

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del abogado judicial de la parte actora Dr. Diego Rolando García Sánchez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 2 de agosto de 2022

Lucas S. Navarro

LUCAS SEBASTIÁN NAVARRO M.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	Juan Emmanuel Gaviria López
Demandado	Laura María Castaño Castrillón y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00850 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ, a través de apoderado judicial, la presente demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de LAURA MARÍA CASTAÑO CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGO AGUDELO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. La historia clínica aportada se encuentra en desorden, lo cual dificulta su estudio. Se le insta a hacer uso de los medios tecnológicos para enviar de forma **organizada** los archivos, es decir, en orden cronológico y según el número de páginas de cada documento.
2. Acreditará el envío de la demanda y sus anexos a los demandados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y arrimará la respectiva prueba de entrega a fin de una eventual aplicación del inciso final de dicha norma. De la misma manera deberá proceder con el memorial mediante el cual se subsane requisitos y sus anexos.
3. Allegará copia de la póliza de seguros que vincula a la empresa aseguradora con el vehículo con placas DCN-319, y toda la documentación (anexos) que haga parte integral de la misma. En su defecto, acreditará que solicitó su copia a la entidad directamente o por medio de derecho de petición (Art. 78 Núm. 10 y 173 inc. 2 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389d51864a5c97df4da3d184d49438b94c8931e12fe92bb997f1353af847f7fc**

Documento generado en 03/08/2022 07:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>